



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **OSCAR OBIDIO RUBIO CONTRERAS** y **MARIO FAIR RUBIO CONTRERAS**

No.253684089001 2016 00094 00

Como la información rendida por la Empresa de Servicio es insuficiente, la ha de complementarla en el sentido de señalar si las comunicaciones entregadas en la "FINCA LAS BRISAS LA PARADA" y "FINCA LA JOYA CERRO DE LA MATA" obedeció en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, certificando sobre la entrega de éstas en la dirección correspondiente, pues de sus informes tanto en una finca como en la otra el mismo día 20 de octubre de 2016 las está recibiendo la misma persona que corresponde al nombre de "Carmency Zamudio", quien se identificó con la C.C.No.1.073.558.328. Para el efecto tenga en cuenta la Empresa que se requiere que una finca como la otra, se encuentran ubicadas en lugares y/o veredas distintas, una en la Vereda La Parada y la otra en la Vereda Cerro de la Mata, ambas del municipio de Jerusalén y que su "mensajero" debió haber acudido tanto a un lugar como al otro para certificar el acontecimiento de acudir a la respectiva dirección.

Recuérdase a la funcionaria que interviene la obligatoriedad de rendir la información solicitada al unísono de la realidad y que para la entrega de la documentación con el objeto de hacer efectiva una notificación personal, no se trata de utilizar la "pericia", sino de acudir a la dirección correspondiente como así lo certificó en sus documentos vistos a los folios 52 y 55 del expediente, máxime que por estas diligencias percibió un cobro por \$148.200,00.

La parte demandante y su apoderado no deben ser ajenos a las determinaciones que se han adoptado para clarificar las falencias que se han advertido con la entrega de las comunicaciones para la notificación de los demandados. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 12 DE HOY 17 MAR 2017

La Secretaria,

Yulieth Paola Castiblanco Pachón
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

21 DE MARZO DE 2017. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón', written in a cursive style.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

23 DE MARZO DE 2017. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón', written in a cursive style.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA